

Número del contrato:	Contrato de Compraventa CAO-0011-2025
Contratista:	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.
N° de identificación	830.113.914-3
Fecha suscripción:	30 de julio de 2025
Objeto:	<i>“ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA”</i>
Valor Inicial del contrato:	SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.110.800,00) INCLUIDO IVA
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del contrato:	SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.110.800,00) INCLUIDO IVA
Plazo inicial del contrato:	01 de agosto de 2025
Plazo final del contrato (incluyendo prórrogas si aplica):	31 de agosto de 2025
Fecha de inicio:	01 de agosto de 2025
Supervisor (es):	Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa - ANGÉLICA MARÍA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
Otrosíes	No se suscribieron otrosíes al contrato
Suspensiones	No se suscribieron suspensiones al contrato
Fecha de terminación	31 de agosto de 2025

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 expedida en Bogotá D.C actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y debidamente facultado según la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024; **ANGÉLICA MARÍA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.425.995 expedida en Bogotá D.C., actuando como supervisora del contrato **CAO-0011-2025**, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **LILIANA YANNET HUNIBIO CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.531.242 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.** con Nit 830.113.914-3, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal y en calidad de representante legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Contrato **CAO-0011-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
- Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.110.800,00)** incluido IVA suma amparada y comprometida así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	117425	2025-01-20	\$30.000.000
Registro Presupuestal	455025	2025-07-31	\$7.110.800

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS

Que, **EL CONTRATISTA**, presentó la garantía exigida la cual fue expedidas por, (seguros del estado) y aprobada por el **MINISTERIO** el (31 de julio de 2025) así:

Relacionar a que oportunidad corresponde Ej: Suscripción, otrosí 1, suspensión etc. Según aplique)	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	14-44-101241172	0	31-07-2025	CUMPLIMIENTO	\$1.422.160	30/07/2025	29/02/2028	31/07/2025
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.422.160	30/07/2025	31/08/2026	

- Que la supervisión del Contrato **CAO-0011-2025**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se observa que la garantía de cumplimiento se encuentra vigente a la fecha de la liquidación por cuanto no es necesario solicitar ampliación de la misma, igualmente mediante certificado de cumplimiento de fecha 28 de abril del 2026 certificó que durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, por consiguiente, la póliza 14-44-101241172, no fue afectada, no existe siniestralidad de la misma, y no existe riesgo de presentarse siniestralidad en el tiempo previsto para la liquidación. **RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Que, durante la ejecución del contrato, no se adelantaron modificaciones contractuales

- Que, en los estudios previos del proceso de Selección de Mínima Cuantía, que hacen parte integral del contrato **CAO-0011-2025** en el numeral 3.2.9 se estableció la siguiente forma de pago así:

“FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Ministerio de Minas y Energía cancelará el valor del contrato en un solo pago, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

- *Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía.*
- *Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.*
- *Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.*
- *El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:*

- *A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.*
- *Servicio de facturación gratuita por la DIAN.*
- *Software propio habilitado por la DIAN.*

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: "identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado", de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o bienes suministrados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato

6. **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:** Que, dando cumplimiento a la Cláusula Tercera del Contrato **CAO-0011-2025**, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
1263825	365297025	SIIF-SPGR	2025-09-30	\$7.110.800	\$0,00
TOTAL				\$7.110.800	\$0,00

7. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Que, de acuerdo con lo plasmado en el formato certificación final de cumplimiento para la liquidación de contratos, NO existe saldo pendiente por liberar del contrato CAO-0011-2025.

El siguiente Balance Financiero, se elabora a partir del informe de relación de pagos SIIF y SPGR remitido por el Grupo de Tesorería:

BALANCE FINANCIERO:

CONTRATO CAO-0011-2025	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 7.110.800,00
VALOR ADICIONES	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 7.110.800,00
VALOR PAGADO MME	\$ 7.110.800,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 7.110.800,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	0,00

8. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:** NO APLICA
9. **EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:** NO APLICA
10. **REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:** NO APLICA

Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato de fecha 28 de abril de 2026, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el revisor fiscal, del **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento.

12. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual.

13. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato. **CAO-0011-2025**.

14. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa **CAO-0011-2025**, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el Contrato de Compraventa **CAO-0011-2025**, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato **CAO-0011-2025**:

CONTRATO CAO-0011-2025	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 7.110.800,00
VALOR ADICIONES	\$ 0,0
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 7.110.800,00
VALOR PAGADO MME	\$ 7.110.800,00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 7.110.800,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	0,00

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el anterior balance financiero, NO existe un valor pendiente por liberar o reintegro de recursos presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato de Compraventa Número **CAO-0011-2025**.

CLÁUSULA QUINTA: INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato CAO-0011-2025, Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de obra Número **CAO-0011-2025**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Formato certificación final de cumplimiento para la liquidación de contratos.
- Balance financiero.
- Relación de pagos SIIF.
- Certificados parafiscales.
- Certificación de existencia y representación legal del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

*La firma del ordenador del gasto se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN, aprobación que se puede evidenciar
en la parte inferior del presente documento*

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

*La firma de la supervisora se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN, aprobación que se puede evidenciar
en la parte inferior del presente documento*

ANGÉLICA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa Supervisora Contrato **CAO-0011-2025**

POR EL CONTRATISTA

LILIANA YANNET HUNIBIO CAMARGO,
cédula de ciudadanía No. 52.531.242 Bogotá D.C Representante Legal
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA

Elaboró Luis Miguel Saavedra / Abogado Contratista GGA 
Revisó: Karen Ortiz / Contratista GGA
Aprobó: Angélica María Bermúdez Rodríguez / Coordinadora GGA